

del y satisfizo este Servicio en los años mil Setecientos
ochenta, y ochenta y uno, y en el de ochenta y dos pagó
ciento y quarenta mil y con los cien mil que suplió el
Dono y se le estan debiendo se cubrió dha. Contribucion:
En este supuesto, y deseando eximir los Ciento y diez mil
y con la equidad y alivio de este Municipio, y no proceder
al repartimiento por ser muy gravoso, imposible, y dila-
tado, y mas ha de el Ayuntamiento o Ayuntamiento que repudian
proponer: Empezaron nueva Conferencia, con presencia
del Libro de las R. Facultades concedidas en este R. lo
para Satisfacer repartimientos de Quanteles, Donativos
por los gastos de la Guerra y Tasas de S. M. y teniendo
presente que en veinteyano de Enero de mil Setecientos
sete se expidió R. Facultad referendada de J. Bernar-
do de Solís SS. no de el Rey Nro. S. y de la C. de Camara
concediendo a esta Ciudad el Ayuntamiento de ocho mrs. en
cada fanega de molienda, y quatro en cada libra de
Caña para con su producto Satisfacer los Quanteles de
tropas de Cavalleria e Infanteria: Otra expedida
en once de Febrero de mil Setecientos trece, referendada
de J. Miguel Rubin de Roxas prorrogando los citados
Ayuntamientos para pagar el Donativo de quarenta y
seis y Satisfacer los donativos treinta y tres mil y que
expidieron G. en May. Otra R. Facultad librado
en veinte de Diciembre mil Setecientos veinte referen-
dada de J. Miguel Rubin de Roxas para